Puerto Madryn, de diciembre de 2013

AUTOS Y VISTOS

I. Este Tribunal estima, en sintonía con lo oportunamente expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *"...la ley procesal vigente dispone que los jueces tendrán, en cualquier estado del juicio, la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos. Y tal facultad no puede ser renunciada, en circunstancias en que su eficacia para la determinación sea indudable. En caso contrario, la sentencia no será la aplicación de la ley a los hechos, sino precisamente la frustración ritual de la aplicación del derecho..."* (Ver doctrina de la CSJN en el caso "Colalillo", Fallos 238:550).

A los fines del esclarecimiento de los hechos esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (Conf. criterio de este Cuerpo SIL Reg. N° 125/11, SIL Reg. N° 130/11 y SIC N° 93/13).

En la misma línea de ideas que lo expresado precedentemente y al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester disponer en los términos del art. 36 inc. 2° del CPCC la audiencia del día 11 de febrero de 2014, a las 10:00 hs., a la que deberán comparecer las partes en forma personal y con asistencia letrada o mediante apoderado con facultades suficientes.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER, como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (art. 36, inc. 2° del CPCC), fijar la audiencia del día 11 de febrero de 2014 a las 10:00 hs. a

la que deberán comparecer las partes en forma personal y con asistencia letrada o mediante apoderado con facultades suficientes.

2. Interín, **DEJAR SIN EFECTO** el plazo para dictar sentencia.

3. REGISTRESE. Notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse la Dra. María Inés de Villafañe en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO EL N° /13 SIC